



JSAP (4)
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: APLIKA CONTROL CORROSION
DEMANDANTES: CONSORCIO EXPANSION PTAR SALITRE
RADICADO: 2022-00247

Al despacho de la señora Juez, informando que se presentó demanda ejecutiva, la cual fue repartida el 10 de marzo del año 2022, radicada bajo la partida de la referencia, pese a ello, la misma se pone a conocimiento del Despacho en la fecha, lo anterior, la escribiente del juzgado omitió -por error involuntario- radicar la demanda en la oportunidad que correspondía. Bucaramanga, 21 de abril de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por el APLIKA CONTROL CORROSION a través de apoderado judicial, en contra CONSORCIO EXPANSION PTAR SALITRE, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Cumpla con el requisito impuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando de donde extrajo la dirección electrónica de los demandados allegando para ello las evidencias que correspondan, lo anterior por cuanto, el demandante no indicó la propio.

2.- Asimismo deberá adecuar la cuantía señalada en la demanda.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: Por Secretaría, ofrecer el informe respectivo del motivo por el cual no se pasó para sustanciar el asunto con mayor antelación, pues se observa que del reparto se recibió el día 10 de marzo del año 2022. Lo anterior, para tomar los correctivos que sean necesarios para que no vuelva a ocurrir tal situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA